

ACUERDO DE CONCEJO N° 000049-2026-MPC [263322.003]

Contumaza, 15 de Mayo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 000367-2026-MPC-OGPYP de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000103-2026-MPC-OGAJ de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 39° y 41° ha establecido que:

Artículo 39°.-

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”*

Artículo 41°.-

*“Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se establece que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*“8. **Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**”;*

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la



Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 1º Decreto Supremo N.º 005-2026-TR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 21 de abril de 2026, y el Anexo, publicado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se autorizó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá con quién se ha suscrito convenio con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URB. SAN MATEO, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", por el importe total de S/. **741,417.00 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 soles)**;

Que, según el artículo 3º del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la transferencia financiera, autorizada por el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N.º 000367-2026-MPC-OGPYP [263322.001] del 24 de abril de 2026**; emite opinión favorable señalando, que: "(...) se ha realizado la desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N.º 00302 de Tipo II, derivada del Decreto Supremo N.º 005-2026-TR en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por un monto de S/ 741,417.00 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 soles), por lo que, **se solicita continuar el trámite a fin de proyectar el acuerdo de concejo y la resolución para formalizar dicha incorporación**";

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación mediante acuerdo del Concejo Municipal: la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N.º 00302 de Tipo II, derivada del Decreto Supremo N.º 005-2026-TR en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por un monto de S/ 741,417.00 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 soles), a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiendo así también emitir el acto resolutivo respectivo para formalizar la aludida desagregación de recursos.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N.º 09-2026 del 08 de



mayo de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N° 00302 de Tipo II, derivada del Decreto Supremo N° 005-2026-TR en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por un monto de S/ 741,417.00 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 soles), a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiendo así también emitir el acto resolutivo respectivo para formalizar la aludida desagregación de recursos, para financiar la ejecución del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URB. SAN MATEO, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, el presente Acuerdo de Concejo se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal” vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumpla dentro de sus competencias con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-2026-TR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 13790.106302497815

